empresa férrea regional

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015)

FECHA: diciembre 1 de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponderán a aquellos de la naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. tiene como objeto (i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte.

En este sentido la Empresa Férrea Regional SAS, viene liderando desde su constitución en el año 20102, la estructuración de proyectos de transporte masivo para el Departamento, en particular para la región Bogotá – Cundinamarca, bajo las premisas de los Conpes 3185 de 2002, 3677 de 2010 y 3819 de 2014, y los Planes de Desarrollo de Cundinamarca, en especial el del gobierno 2016 – 2019, llevando a la consolidación de los proyectos Extensión de troncal NQS del Sistema integrado de transporte masivo TransMilenio de Bogotá a Soacha fases II y III y Regiotram de Occidente.

Estos proyectos fueron declarados de importancia estratégica por medio del Conpes 3882 de 2017 para el caso de TransMilenio a Soacha fases II y III y el Conpes 3902 de 2017 para el caso de Regiotram de Occidente, posteriormente y con el aval del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y la expedición por parte de la Asamblea de Cundinamarca de las Ordenanzas 038, 047 y 048 de 2017, se firmó entre la Nación y la Gobernación de Cundinamarca el Convenio de Cofinanciación No. 086 para el proyecto de Regiotram de Occidente y entre la Nación, la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha el Convenio de Cofinanciación No. 088 para el proyecto Extensión de troncal NQS del Sistema integrado de transporte masivo TransMilenio de Bogotá a Soacha fases II y III, convenios en los cuales quedo estipulado que el Ente Gestor de los proyectos es la Empresa Férrea Regional SAS.

empresa férrea regional

Los proyectos al materializarse en los convenios de cofinanciación le impusieron a la Empresa Férrea Regional, el reto de adelantar todos los proceso contractuales requeridos para su adecuada ejecución, además de la necesidad de fortalecerse administrativamente, permitiéndole contar con los recurso humanos y operativos que garanticen el funcionamiento correcto de todas las áreas y proceso de la Empresa, para lo cual se han firmado los contratos relacionados a continuación para los dos proyectos.

Que mediante sesión de Junta Directiva de fecha 19 de diciembre de 2019, fue aprobada la reestructuración de la planta de personal de la empresa, la cual se viene implementando progresivamente teniendo en cuenta los procedimientos administrativos que se requieren para adelantar para la vinculación de los cargos, observándose que a la fecha la Empresa requiere seguir contando con personal de apoyo con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de su objeto social, en este caso un profesional en ingeniería de sistemas, que preste asesoría y acompañamiento a todas las áreas de la entidad frente a los recursos tecnológicos, el software ERP y las demás herramientas informáticas.

Que este proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la EFR.

Que, según certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, en la planta de personal de la Empresa Férrea Regional S.A.S. no existen funcionarios especializados para realizar las actividades objeto del presente contrato.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que se requiere apoyo con el soporte, gestión, y administración del sistema operativo ERP, de los recursos tecnológicos de software, hardware, de información y comunicación, y la administración de la página web, se hace necesario contratar el apoyo de un profesional en ingeniería de sistemas para todas las áreas de la entidad.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que "si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes". Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

Como quiera que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar y asumir las actividades de apoyo y complementarias requeridas, se hace oportuno y conveniente contratar los servicios de una persona que brinde dicho apoyo y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

En el presupuesto para el año 2020, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2020.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES; TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Códigos de diferentes disciplinas jurídicas.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Como ya se expuso, no existe en la EFR S.A.S., personal suficiente, para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión, por lo que se hace pertinente contratar una persona para que ejecute el objeto que consiste en "Prestar servicios profesionales en ingeniería de sistemas a la Empresa Férrea Regional, para el soporte, gestión, y administración del sistema operativo ERP, de los recursos tecnológicos de software, hardware, de información y comunicación, y la administración de la página web.".

Al respecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una persona natural, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Además, se tendrá en cuenta la experiencia relacionada no inferior a 9 meses.

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

empresa férrea regional

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los rangos establecidos por la Resolución No. 01 del 8 de enero de 2019 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional S.A.S."

Teniendo en cuenta lo anterior, el ordenador del gasto procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000347 donde puede destacarse que el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.017.570) M/cte.,** valor que se pagará en un único pago.

Así las cosas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la dependencia, es de anotar, que en el análisis que soporta el valor considerado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales en ingeniería de sistemas a la Empresa Férrea Regional, para el soporte, gestión, y administración del sistema operativo ERP, de los recursos tecnológicos de software, hardware, de información y comunicación, y la administración de la página web.

3.1.1 ALCANCE:

El contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto, asesorar, acompañar, realizar seguimiento y aseguramiento de la información y apoyar técnicamente desde la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional con los aspectos relacionados con el sistema operativo ERP, elementos Tecnológicos, administración de la página web de la empresa y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá en ejercicio de sus funciones brindar apoyo en las actividades que permitan mejorar aspectos en la Dirección Administrativa y Financiera (de ser requerido) con oportunidad, experiencia, eficiencia y dando cumplimiento a los tiempos que la EFR debe cumplir ante los entes de control y entidades de importancia para la ejecución de las actividades del convenio mencionado en la necesidad.

empresa férrea regional

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de asesoría de gestión	80000000	80100000	80100000	80100000

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución: El término estimado para la ejecución del objeto contractual es de Veintiún (21) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Instalaciones administrativas de la EFR S.A.S.

3.3.3. Valor y forma de pago:

El valor total del contrato a suscribir será por la suma de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.017.570) M/cte.**, suma que la EFR S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera: Un único pago por valor de TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($3.017.570) M/cte.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, previa la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del período respectivo.
b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
d. El último pago estará sujeto a la presentación del Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

La Empresa Férrea Regional S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los diez (10) días

empresa férrea regional

hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante cheque o abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

3.3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión, será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o por la persona que llegare a designar la Gerente General, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, y/o por quien este delegue.

3.3.5. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.

2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **EFR** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma.

6. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar).

7. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato.

8. Mantener a la **EFR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).

empresa férrea regional

9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la **EFR** o a terceros.

10. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la **EFR**.

11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, de tal suerte, que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando con la firma de este contrato que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato.

13. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la **EFR**.

14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la **EFR**

15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **EFR** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

17. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos.

18. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión

19. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

a) Atender los incidentes y requerimientos, en hardware y software garantizando el correcto funcionamiento de los equipos por los cuales es responsable la EFR.
b) Realizar el monitoreo y seguimiento de Las actividades de mantenimientos tanto preventivos como correctivos de la infraestructura a equipos activos y de conectividad de la EFR.

empresa férrea regional

c) Efectuar la verificación, seguimiento y solución oportuna y efectiva a las diferentes solicitudes y requerimientos de servicios tecnológicos, gestionando la trazabilidad.
d) Realizar el acondicionamiento, configuración, la instalación y traslado de los equipos de cómputo e impresoras, ejecutando las verificaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento, de acuerdo con las solicitudes realizadas a la Dirección Administrativa y Financiera
e) Realizar seguimiento al estado de los equipos reportando aquellos que presenten anomalías al proveedor de este servicio y/o adelantando el trámite correspondiente para la garantía.
f) Desarrollar la actualización permanente de la base de información de equipos tecnológicos por los cuales es responsable la EFR.
g) Realizar el acompañamiento técnico a proveedores que realicen actividades de mantenimiento a elementos tecnológicos.
h) Coordinar la definición y clasificación de los servicios tecnológicos, así como la atención de solicitudes y requerimientos de soporte tecnológico.
i) Participar en la estructuración, evaluación técnica de los procesos de contratación y de los proyectos que desarrolle la Dirección Administrativa y Financiera relacionados con el objeto contractual, así como en la ejecución y seguimiento a los mismos.
j) Apoyar a la empresa en la administración de la página web y el cargue de contenidos en esta.
k) Suministrar dos cuentas de reuniones virtuales para la Empresa, de acuerdo a las especificaciones definidas con el supervisor.
l) Asistir a reuniones y mesas de trabajo para la definición de lineamientos que permitan la mejora del software o aplicativos de la EFR.
m) Administrar cuentas de usuarios (instalación y mantenimiento de cuentas).
n) Administrar las aplicaciones instaladas del sistema operativo ERP y los usuarios, brindando el soporte técnico que requieran.
o) Comprobar el buen funcionamiento del sistema, contabilizar el uso de recursos por parte de los usuarios y administrar la seguridad y mantenimiento de la documentación del sistema operativo ERP.
p) Mantener permanente comunicación con los proveedores del sistema en los casos en los que se requiera documentar y hacer ajustes al ERF.
q) Las demás actividades que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato y que sean inherentes a la misma.

3.3.6. Obligaciones de la Empresa Férrea.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, La Empresa Férrea Regional S.A.S, se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a:

1. Designar al SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.

empresa férrea regional

2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con **EL CONTRATISTA,** a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.

3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.

4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN Artículo 2.2.1.2.1-4.9 Decreto 1082 de 2015

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, con autonomía e independencia, sin subordinación y por un plazo determinado, el cual encuentra su definición y sustento legal en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, el literal h:

<< La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)>>

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

<< Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)>>

La Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 define <<(...) contratos de <prestación de servicios profesionales> todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades

empresa férrea regional

identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)>>

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Empresa Férrea Regional S.A.S mediante Resolución No. 01 del 8 de enero de 2019, adoptó la Tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los Honorarios y Remuneración de Servicios Técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con base en lo anterior, el ordenador del gasto procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000121, indicando que el valor de los honorarios estimados para el periodo de ejecución por profesional será el siguiente:

FACTOR	PROFESIONALES	VALOR/MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
Honorarios profesionales	1	$4.310.814	21 días	$3.017.570

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	Norma	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	Ord. 216, Art. 294	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural (EL 10% de una UVT)	Ord. 216, Art. 299	10% de 1UVT
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	Ord. 216, Art. 303	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	Ord. 216, Art. 308	1,0%
Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de (UDEC)*	Ord. 216, Art. 313	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ord. 216, Art. 318	2,0%

*** Modificado por la Ordenanza 078 del 12 de diciembre de 2018.**

IVA	ET	19,0%

empresa férrea regional

Se deben tener igualmente en cuenta, los descuentos realizados por concepto de retención en la Fuente. Finalmente se debe indicar clara y expresamente que se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, identificando el rubro presupuestal y la fuente de financiación.

6. CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa y por lo tanto el contrato a celebrar es intuito persona y no se realizó comparación de propuestas pues se tuvo en cuenta la capacidad, la idoneidad y la experiencia profesional y específica acreditada por la profesional a contratar, como factor esencial para la celebración del contrato.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con la experiencia general y específica exigida con idoneidad y la capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en estos Estudios Previos, la EFR considera procedente y necesario contar con un Profesional que tenga la siguiente formación:

Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con personas naturales mayores de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Idoneidad y experiencia: profesional en Ingeniería de Sistemas, con 25 a 33 meses de experiencia profesional relacionada.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

7.1.2.- CLASIFICACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

empresa férrea regional

De acuerdo con el documento CONPES 3714 de 2011, los tipos de riesgos son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	Descripción del Riesgo	Posibles Consecuencias
Sociales políticos	Especifico	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambios en la Política Gubernamental	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato
Operacionales	Especifico	Interno	Durante la ejecución del contrato	Los asociados con la operatividad del contrato	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato
Regulatorios	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambio en la Normatividad General	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato
De la Naturaleza	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Temblores, inundaciones, apagones, incendios cualquier evento en el cual no haya intervención humana	Pérdida total de información, pérdida parcial de información.

7.1.3.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Ahora teniendo en cuenta la clasificación de los riesgos anteriormente descrita, se debe entrar a evaluar y calificar los riesgos que se presentan a lo largo de las diferentes etapas contractuales, determinando su probabilidad, impacto, valoración y categoría del riesgo, utilizando para cada uno una escala de 1 a 5, la cual es producto de la sumatoria del impacto de los riesgos con su probabilidad de ocurrencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Probabilidad	Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruye ejecución del contrato de manera	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

empresa férrea regional

			intrascendente	aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual	para las partes	la consecución del objeto contractual	imposibilitando la ejecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Incrementa el valor del contrato en las del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante. 1	Menor 2.	Moderado. 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las veces	5	6	7	8	9	10

Mediante la relación que a continuación se presenta, se hace un análisis de la probabilidad, impacto y Valoración y categoría de los riesgos clasificados en el numeral 6.1.2., categorizando el riesgo de acuerdo a los siguientes valores:

Valoración del Riesgo	Categoria
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Tipo de Riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoria del riesgo

empresa férrea regional

Sociales o Politicos	Cambios en el Regimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato.	RARO	INSIGNIFICANTE	2 RIESGO BAJO
Ocupacionales	Modifcación de condicones que incidan en el plazo de ejecucón	POSIBLE	MODERADO	6 RIESGO ALTO
Regulatorios	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3 RIESGO BAJO
De la naturaleza	Perdida total de la información	RARO	MAYOR	5 RIESGO MEDIO
	Perdida parcial de la información			

7.1.4.- ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

TIPO DE RIESGO	POSIBLE CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
Sociales o Politicos	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	Al contratista	Tener en cuenta los ajustes y cambios, a fin de ajustar la asesoría a la situación existente en tiempo real
Operacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato	Al contratista	El Contratista deberá justificar y solicitar prórroga del plazo sin que la misma de lugar a adición del valor
Regulatorios	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	Al contratista	Adecuar el apoyo y la asesoría a las nuevas disposiciones normativas.

empresa férrea regional

TIPO DE RIESGO	POSIBLE CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
De la Naturaleza	Pedida total de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información que le sea suministrada y de los documentos e información producidos como consecuencia de la asesoría
	Pérdida parcial de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información recibida y de la información producida durante la ejecución del contrato.

7.1.5. MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Dirección Técnica, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los previstos en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Por lo tanto, habida cuenta de la naturaleza del contrato y de la forma de pago establecida, se considera procedente no exigir el otorgamiento de garantías, situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, contentivo de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos comerciales para las Entidades Estatales, establece que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección directa, como lo es el caso concreto.

Por lo anterior, se considera que se está bajo dicha excepción y no son aplicables los acuerdos comerciales en el presente proceso contractual.

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

empresa férrea regional

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano
- Análisis del sector.
- Propuesta del profesional a contratar y hoja de vida con soportes.

IVÁN JAVIER GÓMEZ MANCERA
Director Administrativo y Financiero
Empresa Férrea Regional S.A.S.

Proyectó: Darío Sotelo – Asesor Externo – Dirección Administrativa y Financiera